

Sección N.º 536.

Celebrada el 13 de Enero de 1937

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Izquierdo, Müller, Pearle y Vatsky, el Gerente señor Meyerhoff y el Secretario señor del Rio. Asistieron también el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Excusaron su inasistencia los Directores señores Aldunate, Phillips y

Paavedra. El señor Vice-Presidente excusó, asimismo, la inasistencia del Presidente señor Tubercascau, quien se ha ausentado de Santiago en uso de su feriado de vacaciones.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 hasta

Operaciones

la el 8 de Enero de 1937, con los siguientes totales:

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| Los cueros al Público | | \$ 1.685.247.66 |
| Redescuentos a Bancos accionistas | | 14.547.174.19 |
| Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario; Ley 4.806 | | 3.611.160.30 |
| Préstamos al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185 | | 3.000.000.- |
| Operaciones de cambio; | | |
| Período N.º 106; 4 al 9 de Enero | | |
| Ley 5.107 | Compras U\$ | 741.420.22 |
| Letras de exportación y de seguro | Ventas " | 522.24 |
| Decreto-Ley 103 | Compras \$ oro | 462.426.88 |
| | Ventas U\$ | 26.813.08 |
| Decreto-Ley 646 | Compras " | 117.026.78 |
| | Ventas " | 21.045.38 |
| Exportaciones autorizadas por la Comisión | " | 622.551.98 |

Redescuentos. -

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían

pendientes al 8 de Enero de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| Banco de Chile | \$ 10.000.000.- |
| Banco de Curicó | 816.438.97 |
| Banco Español-Chile | 6.324.447.71 |
| | <u>\$ 17.140.886.68</u> |

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha

indicada.

Basas de los cueros.

| | |
|--|--------|
| Descuentos al Público | 6% |
| Redescuentos a Bancos accionistas | 4 1/2% |
| Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806), de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado hasta \$ 20.000.000.- | 3% |
| Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial | 5% |
| Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621) | 4 1/2% |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621) | 5% |
| Operaciones garantidas con vales de deuda (Ley 5.069) | 4 1/2% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182) | 4 1/2% |
| Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días. | 3% |
| Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 180 días. | 4% |

| | |
|--|--------|
| Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185) | 3% |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185) | 2% |
| Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N.º 5.044, 5.088 y 5.441) | 1% |
| Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394) | 3% |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398) | 3% |
| Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4993) | 4 1/2% |
| Préstamos al Fisco (Ley 5.296) | 2% |
| Préstamos al Fisco (Ley 5.331) | 2% |
| Cuentos al Fisco (Decreto-Ley N.º 364) | 2% |
| Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127 | 2% |

Superintendencia de Bancos.

Circulares.— En virtud de lo prevenido en el art. 8º de la Ley

General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la circular N.º 220 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Bancos extranjeros. — Impuesto sobre depósitos."

Tasas máximas de interés sobre depósitos. —

Caja de Crédito Popular.— Con referencia a lo tratado sobre esta

materia en la sesión N.º 532, celebrada el 16 de Diciembre ppdo., en relación con la solicitud presentada por la Dirección General de la Caja de Crédito Popular, para modificar el acuerdo conminado a la suma máxima sobre la cual dicha Institución puede abonar hasta el 5 1/2 % de interés anual sobre los depósitos que recibe en su Sección Ahorros, el Secretario dió cuenta de una reunión que se había verificado recientemente, a la cual, además de los miembros de la mesa del Banco, habían asistido también el Superintendente y el Primer Intendente de Bancos, el gerente general y el Fiscal de la Caja Nacional de Ahorros y el Director General de la Caja de Crédito Popular.

Después de un detenido estudio de los fundamentos de la solicitud presentada por la Caja de Crédito Popular, se había acordado en dicha reunión someter a la consideración del Directorio del Banco la modificación del acuerdo tomado en sesión de 28 de Junio de 1933 y modificado en sesión de 12 de Diciembre de 1934, en virtud del cual se autorizó a la Caja de Crédito Popular para abonar hasta el 5 1/2 % de interés anual sobre los depósitos que recibe en su Sección de Ahorros mientras el total de ellos no exceda de \$30.000.000.— En virtud de la modificación de que ahora se trata, dicho límite sería elevado a \$40.000.000.— suma que equivale, aproximadamente, al 10% del valor de los depósitos de ahorro que tiene actualmente la Caja Nacional de Ahorros.

En virtud de las explicaciones anteriores el Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 4.291 de 15 de Febrero de 1928, modificada por el Decreto con fuerza de ley N.º 147 de 6 de Mayo de 1931, acordó modificar el N.º 11 del acuerdo tomado en sesión de 28 de Junio de 1933 y modificado en sesión de 12 de Diciembre de 1934, relativos a las tasas máximas de los intereses que las empresas bancarias y otras Instituciones podrán pagar sobre las distintas clases de depósitos, en la forma que se indica a continuación:

" 1º.— Por los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros reciba en su Sección de Ahorros, podrá abonar in-

tereses hasta del 4 1/2 % al año, cualesquiera que sean los plazos de dichos depósitos. ^{En los depósitos que la Caja de Cré-}

dito Popular reciba en su Sección de Ahorros, podrá abonar intereses hasta del 5 1/2 % al año, cualesquiera

"que sean los plazos de esos depósitos y menciona el total de ellos no exceda de \$ 40.000.000.- Por los depósitos que excedan de esta suma, no podrá abonar un interés superior al 4 1/2 % al año."

"El presente acuerdo regirá desde su publicación en el "Boletín Oficial."

Se acordó, asimismo, tramitar este acuerdo hasta que quede en vigencia, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

Universidad de Chile

Escuela de Agronomía. Se dió lectura a una comunicación fecha 8 del corriente, suscrita por dos miembros de la Comisión de Alumnos de la Escuela de Agronomía de la Universidad de Chile, que están a cargo de la organización de un viaje de estudios al Japón que proyecta hacer un grupo de alumnos recién egresados de la mencionada Escuela.

En la citada comunicación, después de suministrar diversos antecedentes relacionados con el itinerario del viaje y el financiamiento del mismo, dichos alumnos solicitan un aporte del Banco Central que pueda facilitar el mejor aprovechamiento del viaje que tienen proyectado.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó contribuir con la suma de \$ 5.000.- para el objeto indicado, y se facultó a la Mesa para que enviara un cheque por dicha suma al Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile.

Al mismo tiempo, y a indicación de Director señor Peñal, el Directorio estimó que no era procedente que el Banco Central otorgara periódicamente diferentes cantidades para fines como el de que se trata en esta ocasión, y acordó, en consecuencia, rechazar en el futuro las peticiones semejantes que puedan recibirse. - En la línea "Por los depósitos", vale. -

Se levantó la sesión.

Enrique Schering

M. C. C. C. C.

Kant

Rebano
Boatman

Guerra

[Signature]

Oralicio